

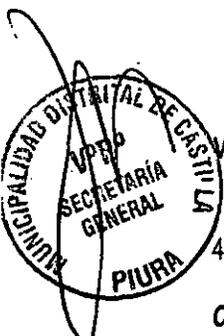


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 291-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de mayo del 2019



VISTO:

El Informe N° 250-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 449-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

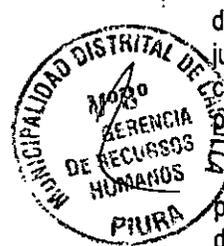


Que, mediante Informe N° 250-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que mediante expediente N° 06010-2018-1-2001-JR-LA-05, el proceso seguido por Silva Poicon, Jorge Luis, en materia de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización y otros Beneficios Económico contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla la demanda con reponer provisionalmente al demandante en sus labores habituales y en el cargo de obrero de Áreas Verdes que tenía al momento de producirse el despido es decir como obrero de áreas verdes, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, al señor Silva Poicón Jorge Luis, por lo que se procedió a emitir el Memorando N° 204-2019-MDC-GAYF-SGRH. Incorporándolo al puesto y funciones que venía desempeñando como obrero bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;



Que, a efectos de cumplir con la Resolución Numero Uno (01), de fecha 16 de abril del 2019, que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por Silva Poicón Jorge Luis, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto ordena que cumpla la entidad con reponer al demandante a sus labores habituales y en el cargo que tenía momento de producirse el despido;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 449-2019-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por José Luis Silva Poicón, reponiendo al demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



 MUNICIPALIDAD DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS
RECIBIDO
27 SEP 2019
Reg.: _____
Hora: 12:15 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 291-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

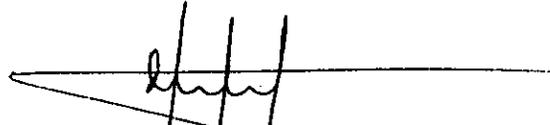
ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución 01 de fecha 16 de abril del 2019, expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **SILVA POICON JORGE LUIS**, en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Cumpla la demandada con Reponer al demandante **SILVA POICON JORGE LUIS**, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ EL AGUILAR-SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



